

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franco

ordenado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Enero 1930).

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 12

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión nombrada por Real orden de 1.º de Agosto de 1929, para examinar y proponer en las peticiones de autorización para la práctica de las operaciones sanitarias, que formulan las empresas particulares al amparo de lo dispuesto en las Reales ordenes de 22 de Mayo y 11 de Octubre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en vista del informe favorable de los Inspectores provinciales de Sanidad, se autorice para realizar las prácticas de desinfección, desin-

sectación y desratización, que señala el Reglamento de 22 de Mayo último, a las siguientes Empresas particulares: D. Juan Berdín Sapiña: «Centro Técnico de Fumigación y Saneamiento», S. A. antes «Servicios Sanitarios y Construcciones», S. L.; «Compañía general de Autobuses de Barcelona»; «Compañía Nacional de Desinfección», S. A.; «Compañía de Tranvías de Barcelona», S. A.; D. Antonio Gil Conca; «Instituto de Higiene Victoria», de Salamanca, dirigido por don Iñigo Maldonado; «Instituto de productos Desinfectantes Iglesias y Gil», S. L.; «Instituto de Productos Desinfectantes», dirigido por don Ricardo Pina; «Laboratorio Central de Aplicaciones Sanitarias», de D. Jacinto Giménez Berfel; «Laboratorio Orbor»; «Laboratorio Ortega», de D. Enrique Ortega Mayor; «Laboratorio Soto», de don José Soto González; «Laboratorio Tárrega», de D. Leopoldo Tárrega, y «Laboratorio Vega».

2.º Que no se autorice para efectuar las prácticas sanitarias citadas anteriormente teniendo en cuenta los informes desfavorables de los Inspectores provinciales de Sanidad, a las siguientes Empresas: «Centro Sanitario Fis», de D. Alfonso Alfonso y García, «Compañía de Tranvías eléctricos de Cartagena», Empresa de Fumigación La Nacional, de D. Normand J. Cinnamond; D. José Ferré Satorre, de Bocairente (Valencia); don Serafín Aurelio Goicoechea y Sagas-

ti; D. Salvador Gómez Beltrán; «Instituto de Desinfección Laquifargel»; D. Agustín Renar Pellicer, y D. Daniel Ripoll Noble, sucesor del «Instituto Kuiner-Ripoll».

3.º Que por D. Erwin Kramer se puntualice la extensión territorial que piensa dar al servicio y que justifique la bondad para estas operaciones del aparato generador del ácido cianhídrico.

4.º Que se pida ampliación de informe al Inspector provincial de Sanidad de Valencia, respecto a la petición de D. Antonio Carmona.

5.º Las autorizaciones a estas Empresas se entiende que son para actuar en las provincias o Ayuntamientos donde no se haya dado la preferencia a los Institutos provinciales de Higiene o a los Laboratorios municipales y lo son sobre la base de que tengan implantado el servicio, dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Real orden convirtiéndose estas autorizaciones provisionales en definitivas si se comprueba que lo han establecido debidamente dentro del plazo mencionado.

6.º Las Empresas particulares que soliciten autorización para efectuar prácticas sanitarias en varias provincias, deberán interesarlo (si no lo hubieren hecho ya), en cada una de las en que pretendan actuar y ser informada la petición por los Inspectores provinciales de Sanidad respectivos; y

7.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los «Boletines» de los Institutos provinciales de Higiene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 13

V. Excmo. Sr.: Ante la frecuencia con que se viene repitiendo el caso de que numerosos obreros españoles, al entrar en Francia, se les estampa en sus pasaportes o anotación «de no poder ocupar un empleo asalariado», privándoles de obtener sus tarjetas de identidad y por tanto de encontrar colocación, por cuya causa acuden a los Consulados a fin de que se les repatrie por carecer de recursos, encarezco a V. E. se advierta a los jornaleros que soliciten pasaporte que solo con un contrato de trabajo aprobado y autorizado por la Autoridad francesa, podrán lograr el permiso de residir y trabajar en Francia, evitándose los conflictos que ocasionen los que se encuentren en esta situación y a la vez los que su repatriación producen debiéndose además tenerse presente para la expedición del correspondiente pasaporte, las

condiciones exigidas por el artículo 13 del Real decreto de 2 de Mayo de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Núm. 95

ANUNCIO

Por don Ricardo Crespo Calvo, y don Rafael de la Torre Escobar, vecinos de Espiel, se presenta instancia dirigida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en suplica de que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, la petición de una concesión de aguas públicas, con sujeción a la siguiente:

NOTA

Nombre de los peticionarios.—Don Ricardo Crespo Calvo y don Rafael de la Torre Escobar.

Nombre de su representante en Córdoba.—Don Antonio Ortiz Natera, Gondomar, cuatro.

Cantidad de agua que se pide.—100 m³. cada 24 horas.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Guadiato.

Términos municipales en que radicarán todas las obras.—Espiel (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriendo un plazo de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, terminado a las doce horas, del que haga los treinta señalados; durante este plazo deberán los peticionarios presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir, en Sevilla, Paseo del Muelle, edificio Cristina S. A., admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan el mismo objeto, o sean incompatibles con el. Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 14 de la citada disposición.

A las doce horas treinta minutos del día que fine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia a los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto ley.

Córdoba siete de Enero de mil novecientos treinta.—El Gobernador civil. ANTONIO MARÍN ACUÑA.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Censo Corporativo Electoral

Núm. 115

En cumplimiento de cuanto disponen los apartados 1.º y 2.º del artículo 24 del Real decreto de 10 de Julio de 1924, por la presente se hace saber que ha solicitado su inclusión en el Censo Corporativo electoral de esta provincia el Sindicato Agrícola Católico de La Victoria.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos consignados en el apartado 2.º del aludido artículo 24 y Real decreto de referencia.

Córdoba 2 de Enero de 1930.—El Secretario, Eduardo M. López de Rozas.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.941

Núm. 60

Don Emilio Izuardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar Fresneda a nombre de la Compañía Bético Manchega, vecino de Peñarroya Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Marzo de 1929, solicitando se le conceda la Demasia denominada Demasia a Palomera, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos, y paraje llamado Alto de la Palomera.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Enero de 1930 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina Vizcaya; desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca N. 37º 35'O. 65 metros o lo que hubiere hasta la estaca IX de Tres Naciones; de 1.ª a 2.ª S. 43º 15'O 300 m. o lo que hubiere hasta la estaca VIII de Tres Naciones; de 2.ª a 3.ª E. 43º 15'S 100 m. o lo que hubiere hasta la VII de Tres Naciones; de 3.ª a 4.ª S. 43º 15'O 15 m. aproximadamente sobre la línea VI-VII; de 4.ª a 5.ª E. 43º 15'S 130 metros aproximadamente hasta la estaca IV de Arturo; de 5.ª

a 6.ª S. 43º 15'O 100 metros hasta llegar a la estaca de V de Arturo; de 6.ª a 7.ª E. 43º 15'S 200 metros siguiendo la línea hasta llegar a la VI estaca de Arturo; de 7.ª a 8.ª S. 43º 15'O 100 metros siguiendo la línea hasta llegar a la VII estaca de Arturo; de 8.ª a 9.ª E. 43º 15'S 100 metros siguiendo la línea hasta llegar a la VIII estaca de Arturo; de 9.ª a 10.ª E. 39º 35'N 150 metros aproximadamente hasta llegar a la 3.ª estaca de Vizcaya; de 10.ª a 11.ª N. 16º 45'O 100 metros hasta llegar a la estaca 1.ª de El Criterio; de 11.ª a 12.ª O. 16º 45'S 100 metros hasta llegar a la 2.ª estaca de El Criterio; de 12.ª a 13.ª N. 16º 45'O 400 metros hasta llegar a la 3.ª estaca de El Criterio; de 13.ª a 14.ª N. 16º 45'N 100 metros hasta llegar a la 4.ª estaca de El Criterio; de 14.ª a 15.ª N. 16º 45'O 100 metros hasta llegar a la 2.ª estaca de Vizcaya; de 15.ª a punto de partida 16º 45'N 65 metros para llegar al punto de partida quedando así cerrado el perímetro. Al N. V. los rumbos.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izuardi.

Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir

Consejo Técnico de Construcción y Explotación

CONCURSO NUMERO 14

ANUNCIO

Núm. 37

Por acuerdo del Consejo arriba expresado, en uso de las facultades reglamentarias, se saca a concurso la construcción del trozo 1.º sección 3.ª del Canal del Pantano del Guadalmellato.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, Reyes Católicos 25, Sevilla, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el mode-

lo de proposición, estarán de manifiesto en el local de la Junta de obras del Pantano del Guadalmellato en Córdoba y en el Negociado de obras de las oficinas centrales de la Confederación, a las horas hábiles de oficinas.

En este local y durante el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: pliego de condiciones facultativas, pliego de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de cincuenta pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable depositar previamente, en concepto de fianza provisional, la cantidad de once mil cuatrocientas diez y siete pesetas con setenta y dos céntimos (11.417'72); importe del uno por ciento (1 %) del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja Central de la Confederación, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la sucursal de Sevilla, a su nombre.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo hasta las diez y siete horas del día diez de Febrero de mil novecientos treinta, o bien utilizando el servicio de correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las administraciones o estafetas de la península, hasta ese mismo día y se dirige a la Confederación como valores declarados, declarando el importe de la garantía provisional, escribiéndose su sobre en esta forma: «Concurso de proposiciones para la construcción del trozo 1.º de la Sección 3.ª del Canal del Pantano del Guadalmellato, anunciado en la «Gaceta de Madrid» de..... de.....»

Valores declarados, 11.417'72 pesetas.

Señor Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

Sevilla

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Delegado Regio-Presidente de la Junta de Gobierno de la Confederación, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de pliego para el concurso de construcción del trozo primero de la tercera sección del Pantano del Guadalmellato, y el nombre y dirección del concursante.

A estos documentos acompañarán

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

los justificantes del ingreso del depósito provisional en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Confederación y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo. Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquiera sucursal del Banco de España.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto Ley número setecientos tetenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-Ley de veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veintiseis, sobre organización corporativa nacional no por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizando en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

No serán admitidos en el concurso, ni aquellos pliegos impuestos en oficina de correos, después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no lleguen a poder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de los pliegos por cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios, baja que será general y aplicada a todos y cada uno de ellos al extender la certificación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario el día catorce de Febrero de mil novecientos treinta, a las diez y siete horas en el domicilio de esta Confederación, siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso asciende a un millón ciento cuarenta y un mil setecientos setenta y dos pesetas con nueve céntimos (1.141.772'09). El

plazo para la ejecución total de las mismas es de diez y ocho meses.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias la Junta podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la «Gaceta de Madrid», pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Sevilla, cuatro de Enero de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.—Visto bueno: El Director técnico P. A., Escosura.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción del trazo primero tercera sección del Canal del Pantano del Guadalmellato, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso con una rebaja sobre el presupuesto de contrata de..... (en letra)..... por ciento acompañando la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte pero unida a la proposición.)

(Fecha y firma)

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 30

Don Juan Herrero Caballero, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Amaya Flores, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado se instruye, con el número 111 de 1929 por hurto de una burra con su rastra.

Dado en Pozoblanco a cuatro de

Enero de mil novecientos treinta.—Juan Herrero.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

—:—
Núm. 64

Don Juan Herrero Caballero, Juez Municipal e interino Juez de Instrucción de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un burro capón de seis años, 1'30 de alzada, pelo castaño, raza española, raya cruzada, rabo, bragas, barriga, pecho y cuello blanco, oreja pelo liebre, hierro la Herradura en el anca izquierda; una rucha rucia clara, de seis meses y de mediana alzada, hurtadas la noche del 16 al 17 del actual, del sitio Las Trévedes, término de Alcaracejos, al vecino de El Viso José Prados Puerto, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Herrero.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

—:—
Núm. 94

Don Juan Herrero Caballero, Abogado, Juez Municipal de la ciudad de Pozoblanco, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por licencia del propietario.

Por este tercer edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante se sigue expediente de dominio a instancia de don Juan Moreno Pozuelo en nombre de su esposa doña Juana Gutiérrez Muñoz, vecino de Villanueva de Córdoba, sobre que se declare el dominio que a ésta le pertenece de las siguientes fincas:

Primera. Pedazo de terreno en la Dehesa de la Concordia, término municipal de Villanueva de Córdoba y sitio de la Chinchosa, de cincuenta fanegas de cabida, equivalentes a treinta y dos hectáreas, diez y nueve áreas setenta y ocho centiáreas y sesenta milímetros cuadrados, que linda por Norte con descuajado de Diego Torralbo Gutiérrez; Saliente con otro de Bernardo Rios, Mediodía con terrenos montuosos de dicha dehesa y por Poniente con descuajado de José Coletó Gutiérrez y Andrés Rojas, teniendo dentro de su perímetro una casa cortijo, su valor mil setecientos setenta y tres pesetas.

Segunda. Pedazo de terreno en la misma dehesa y término sitio Venta del Rincón, de seis fanegas de cabida, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, que linda por Saliente y Mediodía con cercado de Bartolomé Gutiérrez, hoy de sus herederos, por Poniente con otra de Julián Torralbo,

y por Norte con callejón que le da entrada, cuyo terreno se encuentra cercado de pared y conduce a él el camino de la Loma, su valor doscientas cincuenta pesetas.

Las descritas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de doña Juana Silva Viveros.

En cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Herrero.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 25

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la la misma y en partido.

Por el presente se cita y llama a Pedro García Valero, de unos veinte y ocho años de edad, alto delgado, natural de Villa del Río y con la falta del brazo izquierdo, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número 148 del pasado año de 1929 sobre estafa.

Dado en Motoro a dos de Enero de mil novecientos treinta.—Ramón Garijo.—El Secretario, Mariano López.

BELALCAZAR

Núm. 27

Don Ramón Rubio Solís, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades y policía judicial la busca y rescate de un sortija de sello calado marcada con las iniciales R. L. de la propiedad de Rafael Luna Millán, que le fué hurtada en la noche del 12 de Octubre pasado y caso de ser hallado así como el autor o autores del hurto sean puestos a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se llama, cita y emplaza a José Picó, de ignorado paradero para que en el término de cinco días a contar del presente en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL comparezca en este Juzgado a prestar declaración.

Así lo tengo acordado en juicio de faltas que se instruye por tal motivo con el número 50 de 1929.

Dado en Belalcázar a tres de Enero de mil novecientos treinta.—Ramón Rubio.—P. S. M. Angel Orellana.

BUJALANCE

Núm. 7

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil practiquen las más activas diligencias, para la busca y detención de los autores que en la noche del veinte y uno de los corrientes robaron en la oficina del vecino de Cañete de las Torres Miguel Huertas Olaya una caja de caudales la que solo contenía cuatro pesetas que son las que se han llevado los autores habiendo aparecido destrozada dicha caja en las afueras de dicho pueblo, los que de ser encontrados serán también puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 92 del corriente año.

Dado en Bujalance a veintisiete de Diciembre mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 81

MATA REYES Antonio; hijo de José y de Maria, natural de Málaga, de estado soltero profesión jornalero, de treinta y un años de edad domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Enero de 1930.—Eduardo Perez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Aspicio

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 58

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 3 de Enero de 1930.—El Gobernador, Miguel Romero.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
9 de Enero al 16 de Enero	8995	Santa Cristina y San Nicolás	La Peñuela	Homachuelos	D.ª Cristina Sánchez de Toro	No tiene	No constan	

Córdoba 3 de Enero de 1930

El Ingeniero Jefe P. O.,
Emilio Iznardi.